



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALES Y TARJETAS DE GASOLINA DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-132/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA EFECTIVALE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDUARDO ESQUIVEL GAULT, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":**

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES Y TARJETAS DE GASOLINA, LOS CUALES TIENEN POR OBJETO EL RACIONALIZAR, REORIENTAR Y ADMINISTRAR EN TÉRMINOS REALES EL GASTO DESTINADO A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, AL MISMO TIEMPO CONTAR CON UN SISTEMA EL CUAL REGISTRE Y CONTROLE EL SUMINISTRO DE GASOLINA PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA INSTITUCIÓN.

C.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-132/2012, CELEBRADA EL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

D.- DESEA RECIBIR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES Y TARJETAS DE GASOLINA QUE PRESTA "LA PROVEEDORA" PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO, CONFORME A LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LAS PARTES SUSCRIBEN EN ESTE ACTO.

**SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":**

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (130332), DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), DE FECHA PRIEMRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE LA NOTARIA NÚMERO SEIS DEL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307.  
Col. La Merced y Alameda, Toluca, Méx  
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423  
subdireccion.adquisiciones@piedomex.gob.mx  
www.pjedomex.gob.mx



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NUMERO CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (122439) Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **EFE-890801-5L3**.

**B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO EDUARDO ESQUIVEL GAULT, TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VINCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (15237), DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL DISTRITO FEDERAL**

**C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA EMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO DE VALES Y TARJETA DE GASOLINA A NIVEL NACIONAL, AL IGUAL DE CONTAR CON UN SISTEMA DE CONTROL DE RECARGAS DE GASOLINA, ADEMÁS DE UN MONITOREO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES VEHICULARES EN LA ENTIDAD ESTATAL.**

**D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALES Y TARJETAS DE GASOLINA CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.**

**E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA CONTRATANTE" PROPORCIONARA EL SERVICIO PARA QUE "LA PROVEEDORA" ADQUIERA LOS VALES Y TARJETAS DE GASOLINA "EFECTIVALE", CONSISTENTE EN:

**A) UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (1553) VALES DE GASOLINA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), TRES MIL CIENTO OCHO ( 3108) VALES DE GASOLINA POR LA CANTIDAD DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

**B) TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) TARJETAS CON CHIP INTELIGENTE COMODÍN Y OCHENTA Y UN (81) TARJETAS CON CHIP INTELIGENTE NOMINATIVAS.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**

Pedro Ascencio 307,  
 Col. La Merced y Alameda. Toluca, Méx.  
 Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423  
 subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx  
 www.pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

C) LOS VALES GASOLINA "EFECTIVALE" DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD, CON EL VALOR IMPRESO CON LETRA Y NÚMERO, LAS TARJETAS DE GASOLINA "EFECTIVALE" DEBERAN CONTENER LA DESCRIPCIÓN DE QUE TIPO DE TARJETA ES, SI ES COMODIN O NOMINATIVA, CLAVES DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN ÚNICA AL VEHICULO QUE CORRESPONDE, AMBOS DISPOSITIVOS DEBERAN CUBRIR EL TIEMPO POR EL PERIODO QUE SE ESTA CONTRATANDO ESTE SERVICIO, ES DECIR, DEBERAN SER VIGENTES HASTA EL 31 DE ABRIL DE AÑO DOS MIL TRECE

CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "LA PROVEEDORA", MISMAS QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.**

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

**TERCERA.- PLAZO.**

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES DE GASOLINA "EFECTIVALE" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS OCHO DIAS DESPUÉS DE LA FECHA DE FALLO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE MÁXIMO MENSUAL QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS DE ENTREGA DE VALES Y TARJETAS DE GASOLINA "EFECTIVALE", DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 01/100 M.N.)**, SIN INCLUIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE LOS SERVICIOS DE ENTREGA DE VALES Y TARJETAS DE GASOLINA "EFECTIVALE", DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARA CONTRA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE" POR UN IMPORTE MÁXIMO MENSUAL DE **\$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, NO SE OTORGARAN ANTICIPOS, NI SE APLICARAN INTERESES.

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.**

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS VALES DE GASOLINA "EFECTIVALE" DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CASA DEL PODER JUDICIAL SITA EN PEDRO ASCENCIO NO 307, COLONIA LA MERCED ALAMEDA CÓDIGO POSTAL 50080.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307.  
Col. La Merced y Alameda. Toluca, Méx  
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423  
subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx  
www.pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PERIODO QUE COMPRENDE DICHO CONTRATO CORRESPONDE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE AL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- "LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y
- "LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307,  
Col. La Merced y Alameda. Toluca, Méx.  
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423  
subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx  
www.pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**NOVENA.- OBLIGACIONES.**

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.**

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE LA ENTREGA DE VALES Y TARJETAS DE GASOLINA "EFECTIVALE" DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE BIENES.**

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA QUE LOS BIENES OFERTADOS TENDRÁN UNA VIGENCIA COMO MÍNIMO DE UN AÑO, ASÍ TAMBIÉN SE COMPROMETE A CANJEAR AQUELLOS VALES DE GASOLINA "EFECTIVALE" QUE SUFRAN O CUENTEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN A "LA CONTRATANTE" Y QUE POR LO TANTO NO FUERAN ACEPTADOS EN LOS NEGOCIOS AFILIADOS POR "LA PROVEEDORA" SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN COMPLETOS Y SEAN LEGIBLES.

ASIMISMO, LOS VALES Y TARJETAS DE GASOLINA "EFECTIVALE" QUE NO HUBIERAN SIDO UTILIZADOS POR "LA CONTRATANTE" EN EL PERÍODO DE VIGENCIA SERÁN CANJEADOS POR OTROS DE NUEVA EMISIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE CONSUMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTOS CANJES NO TENDRÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA "LA CONTRATANTE"

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.**

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307,  
Col. La Merced y Alameda. Toluca. Méx.  
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423  
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx  
www.pjedomex.gob.mx



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

"LA PROVEEDORA"; SALTILLO No. 19-5 PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06100, MEXICO DISTRITO FEDERAL..

**DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

**DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE..

"LA CONTRATANTE"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE  
 MÉXICO

"LA PROVEEDORA"

**EDUARDO ESQUIVEL GAULT**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 EFECTIVALE, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

**LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO**  
 JUEZ CONSEJERO

**LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH  
 RODRÍGUEZ COLÍN**  
 JUEZ CONSEJERO

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS**  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307,  
 Col. La Merced y Alameda. Toluca. Méx.  
 Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423  
 subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx  
 www.pjudomex.gob.mx